

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Prueba Extraprocesal Inspección Judicial Rad. 11001400305320230019100

Cumplidos los requisitos formales contemplados en el Código General del Proceso, con base en lo preceptuado en el artículo 189 ídem, la Juez Resuelve:

ADMITIR la solicitud de Prueba Extraprocesal – inspección judicial, efectuada a través de apoderada judicial por Ana Berenice López Moreno mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.925.772, inspección que se realizaría en el bien inmueble ubicado en la Carrera 98 C No. 58 A-10 sur de esta ciudad.

Fiar el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023) y la hora de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) a fin de llevar a cabo la inspección judicial conforme a lo solicitado por la peticionaria en los términos y con los fines indicados en la solicitud, para lo cual la parte actora deberá garantizar el traslado del personal del juzgado.

En igual sentido, y a fin de evitar dilaciones en la diligencia de inspección señalada, se les advierte, principalmente a quienes habitan el inmueble donde esta será llevada a cabo, las consecuencias legales de su eventual no cooperación, acorde con los Poderes Correccionales del Juez, previstos en el numeral segundo del artículo 44 del Código General del Proceso, para lo cual la parte actora deberá acreditar la notificación por aviso remitida a la dirección del inmueble objeto de inspección de la presente decisión.

Solicitar el acompañamiento de la policía, para lo cual se ordena librar la comunicación al comandante de la Estación de Policía en que este ubicado el inmueble, el cual debe ser tramitado por la parte interesada con un mínimo de tres días de anticipación.

Reconocer a la Abogada Rosa Del Pilar Valencia Valderrama, quien actúa como apoderada de la peticionaria de la prueba, con las finalidades y facultades que se indican en el poder.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
